

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 104

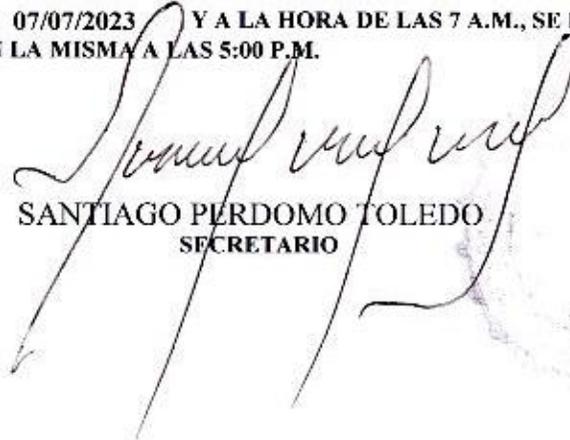
Fecha: 07/07/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2017 00664	Ejecutivo	CARMEN ROSA - BOJORGE ALMARIO	JHON FREDY-BEDOYA	Otras terminaciones por auto POR DESISTIMIENTO TACITO	06/07/2023	1
1800B110002 2019 00584	Ejecutivo	ANGELA MARIA - BETANCUR FAJARDO	JUAN GABRIEL - RAMON SILVA	Auto pone en conocimiento OFICIO	05/07/2023	1
1800B110002 2020 00039	Verbal	VIVIANA EMILSE - MALLAMA CEPEDA	KEVIN ANDERSON - CHAMORRO NOGUERA	Auto de Tramite SE ORDENO CORRECCION DE AUTO	05/07/2023	1
1800B110002 2022 00118	Verbal	IRENE - OSSA MONROY	JOSE BEYERLESTO - ROJAS OSTOS	Auto aprueba liquidación de costas	05/07/2023	1
1800B110002 2022 00268	Ordinario	CARLOS ANDRÉS - RAMIREZ SAAVEDRA	MARICEL - VARÓN TORRES	Auto resuelve renuncia poder	05/07/2023	1
1800B110002 2023 00092	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	DORIS MARIA - RIVAS ROMERO	ROSA MARIA - RIVAS BENAVIDES	Auto decreta pruebas SE FIJO EL 19 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA RESOLVER NULIDAD	05/07/2023	1
1800B110002 2023 00205	Procesos Especiales	CARLOS VICENTE - RODRÍGUEZ CONSTAIN	EJÉRCITO NACIONAL- CAJA PROMOTORA VIVIENDA MILITAR-CAJA HONOR	Auto admite incidente desacato de tutela	05/07/2023	1
1800B184002 2014 00327	Ejecutivo	IRMA - BELTRÁN GUZMAN	HUMBERTO -ROMERO GARCIA	Otras terminaciones por auto POR DESISTIMIENTO TACITO	06/07/2023	1
1800B184002 2015 00483	Procesos Especiales	KAROL DANIELA - CÁRDENAS SANDOVAL	CARLOS AUGUSTO - CARDENAS MONCALEANO	Auto Resuelve Petición SE APROBO LIQUIDACION Y ORDENO EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES A LAS PARTES	06/07/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/07/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Olorenca Caquetá, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **CARMEN ROSA BOJOGÉ ALMARIO**
DEMANDADO : **JHON FREDY BEDOYA**
ASUNTO : **TERMINA PROCESO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2017-00664-00**

HABIENDO permanecido la demanda desde el 2014 sin impulso de la parte interesada, el Juzgado de conformidad con el inciso 2, artículo 317 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

1.- **DECRETASE** la terminación por desistimiento tácito del presente proceso, por las razones anotadas.

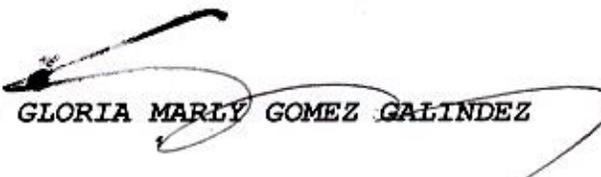
2.- **NO HAY** condena en costas.

3.- **ANOTESE** en el radicado digital.

3.- **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, pero queda vigente el descuento de la cuota alimentaria. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **ANGELA MARIA BETANCUR FAJARDO**
DEMANDADO : **JUAN GABRIEL RAMON SILVA**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2019-00584-00**

PONGASE en conocimiento de la parte interesada en el asunto de la referencia, el escrito de renuncia al almacén CAMPO ALMACEN VETERINARIO, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c04bbc4a387fe3146b58a1fc8f4bd114944106422090c1dfdc830e484f2a95e

Documento generado en 05/07/2023 11:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : VIVIANA EMILCE MALLAMA CEPEDA
DEMANDADO : KEVIN ANDERSON CHAMORRO NOGUERA
ASUNTO : CORRECCION AUTO
RADICACION : 2020-00039-00

SE PROCEDE de oficio a corregir el auto del 23 de marzo de 2023 sic, por medio del cual se aceptó la revocatoria de poder y se reconoció personería, en cuanto a la fecha de su promulgación.

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

El artículo 286 del Código General de Proceso, señala que los errores aritméticos, cambio de palabra y otros se podrán corregir en cualquier tiempo siempre que influyan en la parte resolutive de la providencia, lo que puede hacerse de oficio o por petición de parte, procediéndose de oficio a corregirlo.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la corrección del auto precitado, y para todos los efectos, la fecha correcta del mismo es 26 de junio de 2023 y no como erradamente quedo consignado en el encabezado de la precitada providencia.

SEGUNDO: EL RESTO de la providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f04ba86af1933d64af35728e3eb95fc55ec95118e36d9831aa45563cafc6
fc0**

Documento generado en 05/07/2023 11:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : DIVORCIO CIVIL
DEMANDANTE : IRENE OSSA MONROY
DEMANDADO : JOSE BEYERLESTO OSSA OSTOS
ASUNTO : APRUEBA COSTAS
RADICACION : 2022-00118-00

COMO la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia, se encuentra ajusta a derecho, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá de conformidad con el artículo 366-5 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d4ba28163dc322faf8fd00098205ddee905b10f6cd9e398eb87e63f7223f
7a0**

Documento generado en 05/07/2023 11:16:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : CARLOS ANDRES RAMIREZ SAAVEDRA
DEMANDADO : MARICEL VARON TORRES
ASUNTO : AUTO ACEPTA RENUNCIA PODER
RADICACION : 2022-00268-00

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara el demandante en este asunto al abogado YESID MAURICIO CEBALLOS CARMONA.

DESE aplicación a lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9339693811d5497293e13877a874b9c99846f36447f10caf07125f685445c
5db

Documento generado en 05/07/2023 11:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : INCIDENTE DE NULIDAD
PROCESO : SUCESSION
INCIDENTANTE : DORIS MARIA RIVAS ROMERO Y/O
INCIDENTADO : SEGUNDO BUENAVENTURA CARDENAS
RADICACION : 2023-00092-00

VENCIDO el termino de traslado del escrito de incidente de NULIDAD propuesto dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 129-3 del Código General de Proceso, procede a abrirlo a prueba y en consecuencia,

D I S P O N E:

PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: Los que obran en el proceso principal y las aportadas con el escrito de incidente.

PARTE INCIDENTADA:

No solicito pruebas al descorrer el traslado de la demanda.

FIJASE el 19 de OCTUBRE de este año a las 09:00AM para resolver la nulidad conforme el inciso 4 articulo 134 ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49a83d07e4a1f24091fa1faldf2ca2df4c3f6a7ddf686f799d5c463b61300
42d**

Documento generado en 05/07/2023 11:16:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **INCIDENTE DE DESACATO**
ACCIONANTE : **CARLOS VICENTE RODRIGUEZ COSTAIN**
ACCIONADO : **MINISTERIO DE DEFENSA - CAJAHONOR**
ASUNTO : **ADMITE DESACATO**
RADICACION : **2023-00205-00**

COMO el escrito de incidente de **DESACATO** presentado en la presente **ACCION DE TUTELA** cumple con las exigencias del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

- 1.- **ADMITIR** el presente incidente de **DESACATO** propuesto en esta tutela por **CARLOS VICENTE RODRIGUEZ COSTAIN** contra el **MINIASTERIO DE DEFENSA** y **CAJAHONOR**, en cabeza de su director o quien haga sus veces.
- 2.- **DEL** escrito de incidente córrase traslado a la parte incidentada por tres (3) días. Oficiese.
- 3.- **COMUNIQUESE** de esta decisión a la parte incidentante e incidentada. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6587a713a4b74eca0d392ce66cd83f90f658def5ee96e42b0bfae9e806439
88a**

Documento generado en 05/07/2023 11:16:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Glórcia Caquetá, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **IRMA BELTRAN GUZMANI**
DEMANDADO : **HUMBERTO ROMERO GARCIA**
ASUNTO : **TERMINA PROCESO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2014-00327-00**

HABIENDO permanecido la demanda desde el 2014 sin impulso de la parte interesada, el Juzgado de conformidad con el inciso 2, artículo 317 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

1.- **DECRETASE** la terminación por desistimiento tácito del presente proceso, por las razones anotadas.

2.- **NO HAY** condena en costas.

3.- **ANOTESE** en el radicado digital.

3.- **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, pero queda vigente el descuento de la cuota alimentaria. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de julio de mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **KAROL DANIELA CARDENAS SANDOVAL**
DEMANDADO : **CARLOS AUGUSTO CARDENAS MONCALEANO**
Asunto : **APRUEBA CREDITO**
RADICACION : **2015-00483-00**

VENCIDO en silencio el término de traslado de la anterior liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso,

Igualmente se atenderá positivamente la solicitud de pago de la suma que le corresponde a la ejecutante y la devolución de los dineros descontados que igualmente le corresponden al ejecutado, todo conforme a la liquidación del crédito que obra a folio 93 del cuaderno ejecutivo.

D I S P O N E:

- 1.- **APRUEBASE** en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito.
- 2.- **ORDENASE** el pago tanto a la ejecutante como al ejecutado las sumas de dinero que les corresponde conforme a la liquidación del crédito que obra a folio 93 del cuaderno ejecutivo.

LUEGO de lo anterior archívese definitivamente el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ